

Decisión 553
Lineamientos para la Formulación del Plan Integrado de Desarrollo Social

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

VISTOS: Los artículos 1, 2, 3, 16 literal c), 139 y 148 del Acuerdo de Cartagena en su texto codificado a través de la Decisión 406;

CONSIDERANDO: Que la actual situación de pobreza, desigualdad y exclusión social que afecta a la población de los Países Miembros de la Comunidad Andina pone en riesgo la gobernabilidad democrática, debilita al proceso andino de integración e impide una inserción competitiva de los países andinos en la economía y en la sociedad global;

Que el Acuerdo de Cartagena tiene por objetivos promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad mediante la integración y la cooperación económica y social y que su finalidad es procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión;

Que la integración andina ha ingresado en una nueva etapa, con una segunda generación de políticas y una agenda multidimensional, en la que figura como prioritario el desarrollo de una Agenda Social que facilite el desarrollo de mecanismos para la cohesión social regional y contribuya a la lucha contra la pobreza, la desigualdad y la exclusión social;

Que el Consejo Presidencial Andino ha expresado y reiterado en diversas oportunidades la prioridad que otorga al desarrollo de programas y actividades comunitarias que contribuyan a reducir la pobreza y a promover el desarrollo social con equidad y que en su XIII Reunión Ordinaria dispuso la elaboración de un Plan Integrado de Desarrollo Social con esos fines;

Que mediante Resolución 370 la XXIII Reunión de los Ministros de Salud del Area Andina que coordina el Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue resolvió incorporar las prioridades de salud de la Subregión en la Agenda Social Andina;

Que la Reunión de Ministros de Educación y Responsables de las Políticas Culturales de los Países Miembros acordó un programa de trabajo en el que, entre otros temas, figura como prioritario el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles;

Que el Consejo Asesor de los Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina ha identificado como prioritarios en su ámbito el desarrollo de los ejes temáticos de fomento del empleo y formación y capacitación laboral;

Que la política comunitaria para el desarrollo de las zonas de integración fronteriza, establecida mediante Decisiones 459 y 501, tiene como objetivo explícito el mejoramiento de las condiciones de vida de la población asentada en esas zonas;

Que la Política Agropecuaria Común Andina, definida por el Consejo Presidencial Andino como un aspecto fundamental del Mercado Común, tendrá como uno de sus principales objetivos el apoyo al desarrollo de las zonas rurales más apartadas y pobres;

Que la Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino adoptada mediante Decisión 523 promueve el aprovechamiento sostenible de los recursos de la biodiversidad para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que es fundamental potenciar el efecto positivo sobre la generación de empleo y de ingresos derivado del crecimiento de las actividades del sector productivo y las inversiones intrarregionales;

Que en su X Reunión Ordinaria el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores resolvió priorizar el desarrollo de la Agenda Social Andina; y,

Que la Secretaría General ha presentado la Propuesta 103/Rev. 1 sobre Lineamientos para la Formulación del Plan Integrado de Desarrollo Social;

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar los siguientes Lineamientos para la Formulación del Plan Integrado de Desarrollo Social:

I. OBJETIVOS

Son objetivos del Plan Integrado de Desarrollo Social:

- a) Complementar con acciones comunitarias los planes y programas nacionales de seguridad alimentaria, lucha contra la pobreza, desigualdad y exclusión social, y mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- b) Impulsar conjuntamente objetivos y metas de desarrollo social a partir de los compromisos asumidos por cada País Miembro en las Cumbres Mundiales sobre Desarrollo Social, Hábitat, Población, Derechos de la mujer y el niño, entre otras;
- c) Contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática mediante planes, programas y proyectos que incluyan mecanismos financieros innovadores;
- d) Contribuir a la cohesión social y a reducir las grandes diferencias en los niveles de desarrollo humano en los Países Miembros;
- e) Enriquecer el acervo analítico e instrumental disponible para la formulación, ejecución o evaluación de políticas sociales, mediante la cooperación técnica entre Países Miembros;
- f) Potenciar los efectos positivos sobre el desarrollo social derivados de la integración económica y comercial, particularmente a través de la generación de empleo;
- g) Adoptar posiciones conjuntas en foros y negociaciones internacionales en los que se traten asuntos relacionados con la reducción de la pobreza, desigualdad y exclusión social, y la gestión internacional de recursos financieros y de cooperación técnica para esos propósitos.

II. CRITERIOS

La formulación y ejecución de los planes, programas, proyectos o actividades que comprenden el Plan Integrado de Desarrollo Social se guiarán por los siguientes criterios:

- a) Gradualidad. Los temas que el Plan Integrado de Desarrollo Social abarca serán abordados progresivamente, conforme avance la identificación de ámbitos de acción comunitaria y la situación social de la población a atender y se consoliden las instancias de coordinación subregional.
- b) Integralidad. El objetivo estratégico de reducir la pobreza obliga a superar enfoques sectorialistas de la política social, pues se trata de un fenómeno multidimensional en sus causas y manifestaciones.
- c) Subsidiariedad. Las instancias comunitarias deberán intervenir solamente cuando los objetivos perseguidos puedan alcanzarse mejor a través de intervenciones comunitarias que mediante acciones nacionales, o cuando aquéllas puedan complementar de manera importante los esfuerzos nacionales.

d) Focalización. Debido a que los recursos son escasos, las políticas y programas de los gobiernos deben priorizar a la población más pobre y vulnerable.

III. LÍNEAS DE ACCIÓN

El Plan Integrado de Desarrollo Social privilegiará, en una primera etapa, la ejecución de actividades en los ámbitos de la salud, la educación, la generación de empleo y la formación y capacitación laboral. Asimismo, contribuirá a identificar y desarrollar los contenidos que más directamente inciden sobre la superación de la pobreza en la Política Comunitaria de Integración y Desarrollo Fronterizo, la Política Agropecuaria Común Andina y la Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino.

La ejecución del Plan se concretará a través de las siguientes líneas de acción:

1. Programas y Proyectos Sociales Comunitarios

Programas o proyectos que puedan ejecutarse conjunta o coordinadamente por todos los Países Miembros, o que comprometan al menos a tres de ellos y puedan extenderse a mediano plazo a los restantes países.

2. Convergencia Social

Aproximación gradual y progresiva de los objetivos y las metas sociales establecidos por cada País Miembro en el contexto de sus respectivos planes de desarrollo en consonancia con los compromisos asumidos en foros internacionales o regionales, particularmente en las Cumbres sociales de alcance mundial, y establecimiento de un sistema y una metodología común andina para el seguimiento y evaluación del proceso de convergencia social.

3. Cooperación Técnica Horizontal

Intercambio y difusión de experiencias y de conocimientos que conduzcan al enriquecimiento del acervo analítico e instrumental de los responsables de las políticas sociales, promuevan un mejor conocimiento mutuo de las realidades sociales de los Países Miembros, propicien una visión común andina sobre el desarrollo de la dimensión social de la integración y faciliten una mayor comunicación y coordinación entre los responsables de las políticas sociales.

IV. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRADO DE DESARROLLO SOCIAL

a) La Secretaría General efectuará consultas sistemáticas con las autoridades del sector social de cada País Miembro con el propósito de desarrollar estos Lineamientos e identificar los programas, proyectos o actividades cuya ejecución sea considerada prioritaria por parte de los Países Miembros.

b) Con base en estas consultas y en los consensos alcanzados entre las autoridades sociales de los Países Miembros, la Secretaría General elaborará una propuesta de Plan Integrado de Desarrollo Social consolidada para someterla a consideración de los ministros responsables de coordinar las políticas sociales, así como del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada con los ministros responsables de coordinar las políticas sociales en los Países Miembros, es el órgano responsable de la aprobación, evaluación y actualización del Plan Integrado de Desarrollo Social.

Para la formulación, ejecución y seguimiento del Plan, se establecerá un Grupo de Alto Nivel integrado de manera permanente por los ministerios y demás organismos públicos

responsables de las políticas sociales en los Países Miembros y, en calidad de miembros ad hoc en función de los asuntos a tratarse, los organismos responsables de la política económica, de planificación y de desarrollo sectorial no comprendidos entre las políticas sociales. El Grupo de Alto Nivel podrá establecer subgrupos especializados en los diversos aspectos comprendidos en el Plan Integrado de Desarrollo Social. Los subgrupos de trabajo podrán estar integrados por representantes de dos o más Países Miembros y estarán abiertos a la participación de los demás.

Asimismo, se impulsará la conformación de una red subregional andina de centros académicos y organizaciones no gubernamentales que tienen participación en la formulación, ejecución o evaluación de las políticas sociales, sobre la base de una selección efectuada por la Secretaría General en consulta con los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Países Miembros. Su objetivo será colaborar con las autoridades gubernamentales del sector social y con la Secretaría General en la formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y actividades que se ejecuten en el contexto del Plan Integrado de Desarrollo Social.

La Secretaría General de la Comunidad Andina ejercerá las funciones de secretaría técnica del Grupo de Alto Nivel.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La Secretaría General apoyará y coordinará las gestiones de recursos financieros y de la cooperación internacional que resuelvan efectuar los Países Miembros con el fin de poner en ejecución los programas, proyectos o actividades acordados.

Segunda: La Secretaría General propondrá al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores un sistema de seguimiento y evaluación del Plan Integrado de Desarrollo Social.

Dada en el Recinto Quirama, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres.